



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389 7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **02211**
(04 MAY 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA – ADN DE IBAGUÉ”

EL ALCALDE DE IBAGUÉ

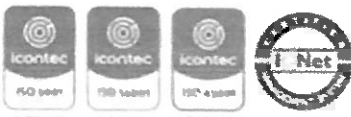
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas mediante el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1834 del 2017, el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 modificado mediante el decreto No. 697 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le atribuyó al Alcalde Municipal la facultad de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo”*. De esta forma, se procede con el propósito de fomentar y estimular la economía creativa en el Municipio de Ibagué que se convierta en un referente de las industrias culturales y creativas en Colombia, Iberoamérica y como referente Internacional.

Que la Ley 1834 del 23 de mayo de 2017 *“Por medio del cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”* tiene como objeto principal *“desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas”*. Una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual *“se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”* (artículo 4°, numeral 4).

Que el artículo 2 de la Ley 1834 del 2017, definió las industrias creativas y manifestó que comprenden, *“los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor”*. Igualmente refirió que: *“Las industrias creativas comprenderán de forma genérica – pero sin limitarse a -, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos,*



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0221**
(04 MAY 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA – ADN DE IBAGUÉ”

de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa”.

Que a lo largo del artículo 5 ibídem, se enumeraron una serie de estrategias establecidas para las industrias culturales y creativas, y es así, como específicamente en el numeral 3 las estrategias de “Industria”, permiten que se promueva el fortalecimiento de las industrias creativas, así como su formalización y adecuación. Igualmente, en el numeral 4 del mismo artículo, en la estrategia de “Infraestructura” permite que se desarrolle *“la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como su acceso inclusivo”.*

Que la Ley 1955 del 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció en su artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como: *“los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017”.*

Que el artículo 179 ibídem, igualmente estableció las ADN basadas en la oferta cultural y creativa como *“espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación*



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0221**
(**04 MAY 2022**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA – ADN DE IBAGUÉ”

medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa”.

Que, en consecuencia de lo anterior, el referido artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, *“Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y se reglamentan los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.*

Que, en concordancia, el Gobierno Nacional a fin de reforzar el gran potencial de la economía creativa en Colombia mediante el artículo 1 del Decreto 697 del 2020 adiciona la Parte XII y de los Títulos I y II del Decreto 1080 de 2015 en los cuales se reglamentaron las condiciones de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) en el territorio nacional.

Que de esta forma, el artículo 2.12.1.1.5 del Decreto 1080 del de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, reglamentó la caracterización espacial de las Áreas de Desarrollo Naranja, manifestando que para su constitución se faculta a las entidades territoriales a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente; o bien como espacios circunscritos inmuebles determinados, declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano - Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

Que el artículo 2.12.1.1.4 determina unas actividades económicas en cuyos sectores son desarrolladas las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) y por ende estas áreas podrán tener una caracterización sectorial o intersectorial cuando se involucren varias actividades, el Área de Desarrollo Naranja (ADN) de Ibagué será considerada de carácter intersectorial.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



DESPACHO DEL ALCALDE

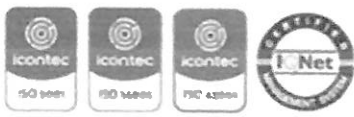
DECRETO No. **0221**
(04 MAY 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA – ADN DE IBAGUÉ”

Que el Plan de Desarrollo *“Ibagué Vibra 2020-2023”* dentro de la dimensión **“IBAGUÉ SOCIOCULTURAL”**, comprende el sector 2 **“CULTURA QUE VIBRA CON OPORTUNIDADES”**, el cual busca una visión de la ciudad en la que la cultura sea concebida como la base de la sociedad, buscando con esta visión, crear las condiciones para el establecimiento de un escenario de riqueza cultural donde tengan cabida todos los sectores de la ciudad.

Que, de igual forma en el documento plan de desarrollo *“Ibagué Vibra 2020-2023”* se planea que para el municipio de Ibagué se plantea el objetivo de crear oportunidades para desarrollar y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, fomentando el arte y la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones a través de alianzas interinstitucionales de carácter público y privado, generando estímulos e implementando políticas públicas que dinamicen los procesos de creación, producción, divulgación, investigación, circulación y formación artística y cultural de la ciudadanía ibaguereña. Por lo anterior, uno de los propósitos de la Alcaldía Municipal de Ibagué es consolidar y fortalecer el sector cultural, así como las actividades, espacios y escenarios asociados a la práctica y el fomento de riqueza cultural de la ciudad de Ibagué y administrar las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) de Ibagué.

Que, el Plan de Desarrollo *“Ibagué Vibra 2020-2023”* estableció el **PROGRAMA 2 “PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”** el cual se define como: *“las políticas, planes proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde las perspectivas de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia”*. En él, a su vez, se desarrolla el **SUBPROGRAMA 1 “ESCENARIOS CULTURALES, BIBLIOTECAS, COMUNIDAD Y TERRITORIO”** en el cual se formuló el proyecto **“FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LA CIUDAD MUSICAL DE IBAGUÉ”** el cual,



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0221
(04 MAY 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA – ADN DE IBAGUÉ”

busca dar cumplimiento a la meta de promover creación y consolidación de 4 Zonas VIC (Vibra Ibagué Capital) propósito que se lograr a través de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) del Municipio de Ibagué.

Que en consecuencia, mediante el Decreto municipal 1000-482 del 24 de septiembre de 2020 *“Por medio del cual se delimita el área de Desarrollo Naranja (ADN) “ADN Capital Musical” se creó la zona ADN capital musical, se imparten lineamientos para su implementación, organización y se dictan otras disposiciones.*

Que, igualmente mediante el Decreto municipal 1000-0332 del 098 de junio de 2021, por medio del cual se delimita el área de Desarrollo Naranja (ADN): *“ADN Creasur”, se imparten lineamientos para su implementación y organización y se dictan otras disposiciones.*

Que de la misma manera, mediante el Decreto 1000-0621 del 21 de octubre de 2021, *“Por medio del cual se declara el área de Desarrollo Naranja (ADN) “Zona G Ibagué” y se dictan otras disposiciones.*

Que mediante el Acuerdo Municipal No.005 del 31 de mayo de 2021 establece incentivos tributarios de exención en el Impuesto Predial y el Impuesto de Industria y Comercio y su complemento de Avisos y Tableros, para las empresas que desarrollen actividades creativas y culturales y se ubiquen desde el 1 de enero de 2021 en una zona ADN siempre y cuando generen determinado número de empleos directos, conforme a lo establecido por medio de dicho Acuerdo.

Que teniendo en cuenta los actos administrativos anteriormente referidos, los cuales fueron promulgados en cumplimiento de las metas del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL IBAGUÉ VIBRA “2020-2023” se crearon varias ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA, se requiere la facultad legal y administrativa para efectuar una adecuada gobernanza de cada una de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) del Municipio de Ibagué, y de esta manera promover su consolidación.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0221
(04 MAY 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA – ADN DE IBAGUÉ”

Que, la figura de la delegación es procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que al respecto establece:

“ARTÍCULO 9º.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

De acuerdo con la normativa anterior y lo expresado por el Consejo de Estado, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

De esta manera, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley.

Que por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario delegar la administración de las Zonas ADN (Áreas de Desarrollo Naranja) a la Secretaría de Cultura.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0221
(04 MAY 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA – ADN DE IBAGUÉ”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese a la Secretaria de Cultura del Municipio de Ibagué o quien haga sus veces, la administración de las Áreas de Desarrollo Naranja de la ciudad de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la suscrita Secretaria de Despacho el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los **04 MAY 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Proyecto: Oscar Eduardo Tafur Villareal
Abogado Contratista Sec Cultura.

Revisó: Diana María Londoño Gómez
Secretaria de Cultura

Aprobó: Carol Rodríguez
Abogada Contratista Sec Cultura

VoBo: Andrea Mayoral
Jefe Oficina Jurídica



www.ibagué.gov.co